



Salute maravedis.

**SELLO QVARTO, VENITE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y NVEVE.**

Junta de del detenero En la villa de Tecla, y Sala Capitular de ella a dos de  
Itenero de mill setecientos setenta, y nueve, allandose Juntos los señores  
Concejo, Justicia, y Regim.<sup>o</sup> q. abajo firmaran, habiendo sido citados  
para el efecto, q. abajo se expresara, y conferido acuerdo lo sig.  
Allandose en este Ayuntamiento. D.<sup>n</sup> Mathias Lorenzo. y Josef Casperras  
de Maxco, Sindico, y diputado nueban.<sup>o</sup> nombrados, por el Sr. D.<sup>n</sup> Thom.  
Fern.<sup>o</sup> Ibañeta. Thon.<sup>o</sup> de Rex.<sup>o</sup> en oficio preherminente de los recibis Juram.  
por D.<sup>n</sup> nro Sr. Jaurasenal de cruz, q. hicieron conforme a lo de  
cumplir bien, y fiel.<sup>o</sup> con su encargo, y de guardar secreto de quan  
to se tratase en el Ayuntamiento.

La villa teniendo presente, q. Diego Palao depositario nombrado, a el  
tiempo de notificarle, tubo la novedad de alzar juramentado de  
do de la de Costado, y que la urgencia de la entrega de grano, segun las  
R.<sup>o</sup> ordenes pide pronto remedio; y teniendo presente igual.<sup>o</sup> q. muchas  
Personas habiles, y abonados para este ministerio sehan exceptuado con  
el pretexto de no saber leer, ni escribir, cargando por este motivo a otro  
el empleo de Depositario, siendo assi, que en el comercio, y traq.neria  
D.<sup>n</sup> q. v. tienen acreditada su conducta, y desempeño; acordó nom  
brar otro en lugar de Dho Palao, y en su virtud los señores D.<sup>n</sup> Thom.<sup>o</sup> Fern.<sup>o</sup>  
Ibañeta, D.<sup>n</sup> Miguel Joachin Sanchez Amaia, D.<sup>n</sup> Fran.<sup>o</sup> Muñoz Ibañeta, y  
D.<sup>n</sup> Josef Diaz nombraron a Martin Arocin de Texero, por ser perso  
na abonada, y habil en el trato, y comercio, en que se emplea, y prin.<sup>o</sup>  
pal.<sup>o</sup> para el de Depositario, q. se le nombra, y que aunque no sepa  
leer, ni escribir, puede suplir su companero Juan Puche torres, co  
mo ha sucedido en otros, ademas q. la R.<sup>o</sup> Instruccion no prohibe q.  
requisito esencial, q. los Depositarios aian de saber leer, y escribir, y  
si solo su abono, desempeño, e inteligencia.

Los señores D.<sup>n</sup> Juan Puche, y D.<sup>n</sup> Xbal Muñoz digeron, q. mediante a  
haber en el Pueblo sujetos del estado general, q. saben leer, y escribir